



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000081-2024-MDP/A [9243 - 3]

VISTO:

El Oficio Múltiple N°000002-2024-MDP/PPM [9243-0], emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N°000034-2024-MDP/OGGRH [9243-1], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000094-2024-MDP/OGAJ [9243 - 2], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 37°, segundo párrafo, lo siguiente: “Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Amparado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales”, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional tiene calidad de cosa juzgada, no debiéndose modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, de acuerdo a la teoría jurídica vigente, la Cosa Juzgada es un principio procesal y constitucional por el cual un órgano administrativo o jurisdiccional debe respetar toda resolución que ha tenido la condición de firme o por el cual exista un pronunciamiento sobre el fondo de una controversia jurídica, pues de aquella manera se podrá tener certeza jurídica o la predictibilidad de las resoluciones judiciales, los cuales deberán encontrarse acorde al orden objetivo de valores, los principios constitucionales y los derechos fundamentales.

Que, en efecto las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional tienen calidad de cosa juzgada, pues lo consignado no es objeto de debate no procediendo otros medios impugnatorios que los ya resueltos.

Que, mediante Oficio Múltiple N°000002-2024-MDP/PPM [9243 - 0] de fecha 03 de enero de 2024, la Procuradora Pública Municipal, remite información respecto a los actuados del Expediente Judicial N° N°02676-2020-0-1706-JR-LA, así como de las respectivas sentencias obrantes, y concluye que el expediente en mención se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se debe informar a esta Procuraduría el cumplimiento de la sentencia o las gestiones administrativas



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000081-2024-MDP/A [9243 - 3]

encaminadas al cumplimiento de la sentencia, para informar al Juzgado de Ejecución, bajo su responsabilidad.

Que, con Informe N°000034-2024-MDP/OGGRH [9243-1], de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos concluye que es vinculante la emisión del acto resolutorio desde el despacho de Alcaldía, en el cual se declare la incorporación del demandante Dario Herrera Novillo en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo 728 de esta entidad de acuerdo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional antes señalado, del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, recomienda continuar con el trámite a efectos de emitirse la correspondiente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 000094-2024-MDP/OGAJ [9243 - 2], de fecha 30 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal; por lo que OPINA que es necesario que se reincorpore al ex servidor Dario Herrera Novillo, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada -D.L 728, desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale, para tal fin emítase el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; ;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECONOCER al SR. DARIO HERRERA NOVILLO, como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada-Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 15 de abril de 2021, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, la Resolución número siete de fecha 26 de mayo de 2022, emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque y la Resolución número doce de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida por el 2 Juzgado Laboral.

ARTICULO 2o.- DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación del ex servidor Dario Herrera Novillo, en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo el régimen de la actividad Privada Decreto Legislativo 728, del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Así mismo cumpla con realizar las acciones correspondientes para pagar a favor del demandante la suma de S/ 16,426.73 Soles, por conceptos desarrollados en el considerando décimo de la Sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 15.04.2021, más los intereses legales.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a Procuraduría Pública Municipal, COMUNIQUE al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO 4o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTICULO 5o.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000081-2024-MDP/A [9243 - 3]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 09:09:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-02-2024 / 10:59:14
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-02-2024 / 12:45:11
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
23-02-2024 / 15:07:05